

NOVIEMBRE.

La fiesta de todos los Santos á- 1.

DIZIEMBRE.

La Concepcion de Ntra Señora, Patrona de todos los Dominios Catolicos. . . á- 8.
Ntra Señora de Guadalupe, Patrona de este Reyno. Segun la citada Bula. . . á-12.
La Natividad de Nuestro Señor Jesu-Christo á-25.
San Estevan á-26.

Fiestas movibles, que tambien deben observar enteramente los Españoles, i demas castas, excepto los Yndios para los que como queda dicho arriba se pondra una tabla separada delas fiestas, que deben guardar.

Primer dia de Pascua de Resurreccion.
Segundo dia de Pascua de Resurreccion.
La Ascension de Ntro Señor Jesu-Christo.
Primer dia de Pascua de Espiritu Santo.
Segundo dia de Pascua de Espiritu Santo. Segun la citada Bula.
La fiesta de Corpus Christi.

Las Fiestas delos Patronos Principales delas Ciudades, ó Pueblos, solamente para aquellas Ciudades, ó Pueblos, donde son Patronos Pricipales, segun la Bula de Benedicto 14. de 15 de Diziembre de 1750.

Fiestas en que los Españoles, y demas castas, oyendo primero Misa, pueden trabajar enellas.

FEBRERO.

Sⁿ Mathias Apostol. á-24.

MARZO.

S^{to} Thomas de Aquino á- 7.

MAYO.

Sⁿ Felipe, y San-Tiago Apostoles á- 1.
La Invencion dela Santa Cruz á- 3.
San Ysidro Labrador á-15.

JUNIO.

Sⁿ Antonio de Padua á-13.

JULIO.

S^{ta} Ana Madre de Nuestra Señora á-26.

AGOSTO.

Sⁿ Lorenzo Martyr á-10.
Sⁿ Bartolome Apostol á-24.
Sⁿ Agustin á-28.

SEPTIEMBRE.

Sⁿ Mateo Apostol, y Evangelista á-21.
La dedicacion de Sⁿ Miguel á-29.

OCTUBRE.

Sⁿ Simon, y Judas Apostoles á-28.

NOVIEMBRE.

Sⁿ Andres Apostol á-30.

DIZIEMBRE.

S^{to} Thomas Apostol á-21.
Sⁿ Juan Apostol, y Evangelista á-27.
Los Santos Ynocentes á-28.

Fiestas Movibles en que oyendo primero Misa, pueden trabajar tambien los Españoles, i demas castas.

Tercer dia de Pascua de Resurreccion.
Tercer dia de Pascua de Espiritu Santo.

Hasta aqui las fiestas que obligan alos Españoles, y demas castas, queno sean Indios.

Las Fiestas que obligan alos Indios guardarlas enteramente, oyendo Misa, i no trabajando en ellas son las siguientes.

HENERO.

La Circuncision de Ntro Señor Jesu-Christo á- 1.
La Epifania del Señor á- 6.

FEBRERO.

La Purificacion de Ntra Señora á- 2.

MARZO.

La Anunciacion de Ntra Señora á-25.

JUNIO.

S^a Pedro, y S^a Pablo Apostoles..... á-29.

AGOSTO.

La Asuncion de Nuestra Señora..... á-15.

[SEPTIEMBRE.

La Natividad de Nuestra Señora..... á- 8.

DIZIEMBRE.

La Natividad de Ntro Señor Jesu-Christo..... á-25.

Fiestas movibles dela misma clase, que las antecedentes para con los Indios.

Primer dia de Pascua de Resurreccion.

La Ascencion de Nuestro Señor Jesu-Christo.

Primer dia de Pascua de Espiritu Santo.

La Festividad de Corpus Christi.

Finalmente todos los Domingos del año en memoria deque en este dia dividio Dios la luz de las tinieblas, y se aparecio á sus Discipulos, y Apostoles dandoles el Espiritu Santo, y consagrandolos por Obispos (por cuia razon estos deben consagrarse en Domingo, ó en dia de un S^{to} Apostol.

Todas las quales fiestas, sinque por elorden quese ha puesto de ellas, se derjudeque alo establecido en el parrafo segundo, libro segundo, titulo tercero del tercer concilio Mexicano, mandamos se observen, iguarden bajo de precepto grave por los fieles de este Arzobispado, i Provincia, segun la distincion, y expresion delas clases, ó tablas antecedentes; Y afin deque entodas las partes de esta Provincia haia uniformidad; se evite qualesquiera equivocacion, y sepan los fieles la obligacion que tienen en los dias de Fiesta; esto es, en quales estan obligados á oír Misa, ino trabajar; y en quales, despues de haver oido Misa primero, pueden sin escrupulo de conciencia trabajar, manda este Concilio, que los autores delas cartillas, ó Añalejos, que sirven para el rezo Divino, y celebracion de Misas; ydelos calendarios para el publico señalen la obligacion que corresponden los dias de fiesta con las notas que se ponen en el parrafo siguiente: el qual queremos se inserte ala letra al principio delas citadas cartillas, añalejos Eclesiasticos, ó Calendarios para el Publico.

Las fiestas asignadas con ✠✠ obligan á todos así Españoles, mestizos &^a como tambien a los Indios á oír misa, ino trabajar. Las señaladas, ✠* obligan á los Españoles y demas que no son Indios á oír misa, yno trabajar; pero en tales dias los Indios no estan obligados á oír misa, y pueden trabajar en sus cosas, no en las delos Españoles como lo decreto el concilio III Provincial Mexicano. Las asignadas con ✠ obligan á los Españoles, y a los demas que no son Indios á oír Misa, y despues de haverla oido pueden trabajar; Pero los Indios no estan obligados ala Misa, y pueden trabajar. Y se advierte que entre las fiestas enque los Españoles, y demas queno son Indios deben oír misa, yno trabajar, se incluye

el dia del Santo Patrono, ó Tutelar de cada Ciudad, ó Pueblo para sus Vecinos, como arriba se ha dicho.

§ 2.

Ordenamos que en todas las Fiestas los Españoles, Mulatos, y Mestizos y demas castas y los Indios en las que se expresan en la tercera tabla oigan Misa entera; (2) y Exhortamos a los que no son Indios (por que estos deven asistir en su Parroquia ala misa dela quenta) que en los Lugares enque como dam^{to} pudiere hacerse, la oigan en sus Yglesias Parroquiales; Y en ellas asistan a los Sermones dela Doctrina Christiana, conforme alo dispuesto por el S^{to} Concilio de Trento. (3) Y los que faltaren á oír Misa entera se castigarán á arbitrio delos Ordinarios, y tambien se les aplicaran irremisiblemente las penas de dro a los que se ocuparen en Juegos al tiempo que se celebrare la Misa conventual, y se predicare la palabra de Dios. (4)

§ 3.

La Santa Yglesia nuestra Madre benignam^{to} ha concedido por medio desu suprema Cabeza que en asistiendo al S^{to} Sacrificio dela Misa, se pueda trabajar sin escrupulo alguno de conciencia en un crecido numero de Dias enque antes de su concesion nose podia; (5) y se han reformado muchas Festividades con el fin deque, considerando quan horrendo sea el violar aquellos dias que para engrandecer la gloria desu nombre los dedicó Dios para sí, se guarden los que conserva la Iglesia aunque en menor numero, con mas alegria del espiritu, mas santo hanelo del alma, mas humildad de corazon, mas frequente asistencia a los divinos oficios, sagrados sermones, esplicaciones, y declaraciones dela doctrina christiana; y se destierren en ellos delos corazones delos fieles, especialmente en los sitios publicos la embriaguez, los excesos mundanos, y qualesquiera diversiones menos religiosas. (6) Esta misma Clemencia de nuestra S^{ta} Madre Iglesia deve hacer mas atentos a los fieles para la puntual observancia delas Festividades; pues siendo y muchos menos que antes los dias enque se deben abstener del trabajo, no sera mucho siquiera en buena correspondencia a esta venignidad que se guarden con puntualidad las Festividades, que han quedado con la obligacion de no trabajar, ni hazer que otros trabajen corporalmente, por lo que mandamos, que en los dias expresados en la segunda clase, todos los Fieles de este Arzobispado, y Provincia, i en los dela primera tambien los Indios desde las doze dela noche del dia antecedente, ó vispera hasta las doze dela noche del mismo dia Festivo bajo del precepto de pecado mortal, se abstengan de toda obra servil, (7) como labrar, i cultivar los campos, levantar las cosechas; hacermatanzas de ganados, y pescar por oficio, texer, hacer zapatos, labrar edificios, exercitar las artes depintura por oficio publicamente, i precio estimable, Plateria Herreria, carpinteria, é imprenta, llebar las mulas cargadas, y todas las obras, y faenas que se hacen en los Obrages, Trapiches, Ingenios, Minas, y haciendas de labranzas de beneficiar metales, i generalmente todo lo que se exercita con el cuerpo, y sirve ala comodidad, i utilidad corporal. (8)